



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000165

ACUERDO DE CONCEJO N° 092- 2008-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2008 septiembre 15

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de septiembre del 2008, el punto de agenda sobre Convenio de Carácter Interinstitucional entre FAMESOL E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Constitución Política del Perú, teniendo como función entre otras brindar bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, promoviendo tal bienestar a través reacciones progresivas, para lo cual se podrá ejecutar con la participación de personas naturales o jurídicas que brinden servicios a sus trabajadores y familiares.

Que, FAMESOL, es una empresa dedicada a la comercialización de termas solares, eléctricas, a gas, colectores para piscinas temperadas, estructuras metálicas y soldadura en general y prestación de servicio de mantenimiento y reparación para dichos equipos, contando para ello con diversas profesionalidades en la materia.

Que, el presente Convenio tiene por objeto brindar mayores servicios y facilidades a sus trabajadores nombrados y contratados cuya relación obra de planilla de sueldos y salarios. La Municipalidad conviene con FAMESOL, facilitar el otorgamiento de créditos mediante descuentos mensuales a sus trabajadores para la adquisición de termas en sus diversas modalidades así como estructuras metálicas con derecho a las ofertas de precios y descuentos que FAMESOL promueve dentro de su política normal de comercialización.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre FAMESOL E.I.R.L. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal su formalización y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTYLEB03py
Alcalde
Concejo Municipal
Secretaría General
Gerencia de Asesoría Legal
G. Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

 **GERENCIA DE
ASESORIA LEGAL**
RECIBIDO
29 SEP 2008
Folio: cler Hora: 10:23
Firma: [Signature]

 **MUNICIPALIDAD DISTITAL**
JOSE LUIS BUSTAMANTE RIVERO
CAJALIA
29 SEP 2008
Firma: [Signature] 10:23

 **MUNICIPALIDAD J.L.B. Y R.**
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
29 SEP 2008
Nº:
Hora: 10:30
Firma: [Signature]